**SP-A-265-2024**

**Disposiciones relativas a la frecuencia de las Valuaciones y Auditorías Actuariales aplicables al Régimen Transitorio de Reparto del Magisterio Nacional**

Superintendencia de Pensiones, al ser las quince horas del día dos de enero del año dos mil veinticuatro.

**CONSIDERANDO:**

1. El Régimen Transitorio de Reparto del Magisterio Nacional es un régimen de pensiones cerrado a nuevas afiliaciones a partir del 15 de julio de 1992, dada la creación del Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley N°7531, *Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*.
2. El *Reglamento Actuarial* fue aprobado por el CONASSIF el 30 de agosto de 2016, mediante el artículo 5 del acta de la sesión 1275-2016 y publicado en el Alcance 200 del Diario Oficial “La Gaceta”, del 27 de septiembre de 2016. Dicho reglamento fue reformado por acuerdo del CONASSIF, según el artículo 7 del acta de la sesión 1802-2023, del 19 de junio de 2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 123, Alcance número 131 del 07 de julio de 2023.
3. Las buenas prácticas internacionalmente aceptadas para la regulación de las pensiones se delimitan en el informe “OECD *Consolidated core principles of occupational pensión regulation”*[[1]](#footnote-2) donde se detalla que el cálculo del pasivo actuarial debe estimarse al menos una vez cada tres años.
4. El artículo 94 de la Ley N°7531 dispone que la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), ordenará realizar un estudio actuarial del Régimen Transitorio de Reparto por lo menos cada cinco años. Además, establece que JUPEMA se ajustará al reglamento que dicte al efecto el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) sobre estudios actuariales de las entidades fiscalizadas por la SUPEN, por lo que, en este caso, JUPEMA debe acatar lo indicado en el *Reglamento Actuarial*.
5. Con respecto a las valuaciones actuariales de los regímenes de pensiones supervisados por la Superintendencia de Pensiones, el artículo 8 del *Reglamento Actuarial* indica que deben realizarse una vez al año.
6. Las valuaciones actuariales se encuentran sujetas, a su vez, a auditorías actuariales externas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del *Reglamento Actuarial*, las cuales deben realizarse sobre la última valuación, después de haberse realizado tres valuaciones anuales consecutivas. La norma únicamente excepciona al régimen que no haya encargado más de tres valuaciones actuariales anuales consecutivas a un mismo actuario externo o firma actuarial.
7. El artículo 9 del *Reglamento Actuarial* dispone que, en el caso de regímenes de pensión cerrados o en proceso de liquidación o abolición, el Superintendente, mediante acuerdo, puede establecer una frecuencia diferenciada para realizar las valuaciones y las auditorías actuariales, eximirlos de la presentación de la valuación actuarial anual y las auditorías, o requerir un informe actuarial específico.
8. Dado que son los actuarios de planta del Departamento Actuarial de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional los que realizan las valuaciones actuariales anuales del Régimen Transitorio de Reparto, este departamento se encontraría, en principio, obligado a ordenar la realización de las auditorías actuariales externas cada tres años, sin que esta Superintendencia considere conveniente eximírsele de esta obligación para contar con el criterio objetivo de un externo.
9. La ley no le otorgó a JUPEMA las potestades para llevar control y seguimiento del detalle de los posibles beneficiarios del RTR, generando incertidumbre en los beneficios futuros del régimen. Lo anterior se materializa en la valuación anual al realizar un supuesto de la posible ley que le corresponde al afiliado, no obstante, en las últimas valuaciones actuariales realizadas con respecto al RTR se ha observado que la población de pensionados presenta un comportamiento creciente (0,33% en 2021 y 0,65% en 2022), y la población de afiliados muestra un comportamiento decreciente (-19,00% en 2021 y -16,35% en 2022), y considerando el modelamiento realizado por el Departamento Actuarial de JUPEMA se tiene como razonable y dada la disminución observada en la cantidad de afiliados, que dicha incertidumbre no es, ni será de importancia material en los próximos años.
10. En vista de lo anterior, por medio de este acuerdo se busca establecer una frecuencia diferenciada para realizar las valuaciones y las auditorías actuariales relacionadas con el RTR, de manera que las primeras sean cada tres años, y las segundas se realicen una periodicidad de nueve años.

**POR TANTO:**

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del *Reglamento Actuarial*, JUPEMA deberá presentar valuaciones actuariales del Régimen Transitorio de Reparto cada tres años, la primera con corte al 31 de diciembre de 2025, la siguiente con corte al 31 de diciembre de 2028, y así sucesivamente.
2. La Auditoría Actuarial Externa se realizará cada nueve años, es decir, cada tres valuaciones actuariales. La primera auditoría actuarial externa deberá realizarse al informe de la valuación actuarial con corte a diciembre de 2031.
3. Para el informe de la valuación actuarial y la auditoría actuarial externa, se exime al Régimen Transitorio de Reparto de la presentación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Actuarial, en los acápites i) y iii) del inciso e) y el acápite iii) del inciso h). En caso de que se utilice el método de proyecciones, se le exime de lo dispuesto en los acápites iii) al vi) respecto de esta metodología, contenidos en el mismo artículo.

Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese.



Adrián Pacheco Umaña

Superintendente de Pensiones, a.i.

Aprobado por *YSCh.*

Copia: Msc. Carlos Arias Alvarado, Director Ejecutivo JUPEMA ([carias@juntadepensiones.cr](mailto:carias@juntadepensiones.cr)).

Msc. Seidy Álvarez Bolaños, Presidenta Junta Directiva JUPEMA ([acalderon@juntadepensiones.cr](mailto:acalderon@juntadepensiones.cr)).

Licda. Xinia Wong Solano, Auditora Interna ([xwong@juntadepensiones.cr](mailto:xwong@juntadepensiones.cr)).

Lic. Ifigenia Fallas Pizarro, Directora Departamento Actuarial ([ifallasp@juntadepensiones.cr](mailto:ifallasp@juntadepensiones.cr)).

Lic. Pablo Sánchez Vargas, Encargado Función Cumplimiento ([psanchez@juntadepensiones.cr](mailto:psanchez@juntadepensiones.cr)).

Licda. Kattia Rojas Leiva, Directora División Financiera Administrativa

([krojas@juntadepensiones.cr](mailto:krojas@juntadepensiones.cr)).

Lic. José Antonio Segura Meoño, Director División de Pensiones ([jsegura@juntadepensiones.cr](mailto:jsegura@juntadepensiones.cr)).

1. https://www.iopsweb.org/principlesguidelines/42153269.pdf [↑](#footnote-ref-2)